



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°01073

05001310501320210054400

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **FLOR MARÍA BLANDÓN CUERVO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES—COLPENSIONES**, y al que fue vinculada en calidad de Litisconsorte Necesaria de la parte pasiva la joven **KAREN ÁLVAREZ TORO** y como interviniente excluyente la señora **LUZ MERY TORO OROZCO**, por haber subsanado requisitos de forma oportuna y acorde con lo establecido en el artículo 31 del CPLYSS, se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN a la señora **FLOR MARÍA BLANDÓN CUERVO**.

Ahora bien, revisado el trámite del proceso, encuentra el Despacho que por auto del 5 de abril de 2022, solo se corrió traslado de la demanda presentada por la interviniente excluyente a la demandante inicial y a Colpensiones, dejando de lado a la citada en calidad de Litisconsorte Necesaria de la Parte Pasiva, omisión que se encuentra procedente corregir en esta etapa procesal.

Así las cosas, se corre traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS al curador ad litem de la joven KAREN ÁLVAREZ TORO, para que proceda a contestar la demanda de intervención formulada por la señora TORO OROZCO a través de apoderado judicial, la cual puede ser consultada haciendo clic [aquí](#).

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Emails: mitegaviria@hotmail.com; ramiroagd@yahoo.com.co; julianandresjlllogil@outlook.com;
palacioconsultores.colp@gmail.com; juanmontoya1702@gmail.com; crabogada2@gmail.com,

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR** Que el
presente auto se notificó por estados el
17/06/2022 consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36efca52cce3b231ec8db7f539cbce3b3dcb2fffa5aeaa8fc54b98afdddc1c1f**
Documento generado en 16/06/2022 07:42:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**